

**Proyecto de ley que modifica la ley N°18.833 para establecer un sistema de ahorro social y mecanismos que lo promuevan.**

**Antecedentes.**

1. Chile tuvo históricamente una preocupación especial por el ahorro que, lamentablemente, con los años se ha ido perdiendo al debilitarse las políticas y programas masivos implementados con ese fin en el siglo pasado. Escasas son las instituciones que cuentan con programas de ahorro y una oferta atractiva de productos para materializarlo. Pocos también son los actores que pueden ofrecer este tipo de productos. El país tiene una clara fragilidad y carencias en torno al ahorro masivo. Esto es especialmente preocupante en el caso de las familias de menores ingresos, las que, ante cualquier imprevisto económico no cuentan con ahorros suficientes y deben endeudarse.
2. La pandemia y la crisis económica evidenció aún más esta realidad. Precisamente la carencia de ahorros para el corto y mediano plazo obligó a muchas familias chilenas a echar mano a sus fondos de pensiones para sortear las dificultades ocasionadas por la crisis sanitaria.
3. A nivel de hogares, Chile exhibe bajas tasas de ahorro comparadas con otros países del mundo, en especial, si deducimos las cotizaciones previsionales obligatorias. Según el Banco Central, antes de la crisis, e incluyendo esas cotizaciones las tasas de ahorro eran del orden del 7 a 8% del PIB con algún incremento durante la pandemia. Las cifras reportadas por la OCDE dan cuenta de una tasa cercana al 10% calculada sobre el ingreso disponible del sector, acercándonos así a la media del benchmarking mundial.
4. Según el informe de Cuentas Nacionales por Sector Institucional dado a conocer en octubre por el Banco Central, el segundo trimestre del año la tasa de ahorro de la economía chilena alcanzó 18,2% del PIB, menor en 0,2 puntos porcentuales (pp.) al cierre de marzo y el porcentaje más bajo desde que existe la actual serie, en 2013. Dicha tasa está lejos de los 23,3% que marcaba el ahorro bruto nacional hace 9 años. El resultado del segundo trimestre del año fue determinado por un crecimiento anual del consumo (17,3%) por sobre el



ingreso nacional (15,5%), es decir, en la economía chilena el gasto sigue siendo mayor al ahorro con las consecuencias previsibles que ello trae aparejado.

5. Un aspecto preocupante de estas cifras es que el ahorro en nuestro país se encuentra altamente concentrado en los estratos socioeconómicos de altos ingresos, los que además gozan de incentivos tributarios. Asimismo, el ahorro tiende a incrementarse significativamente en los segmentos con más educación y con mejores niveles de alfabetización y educación financiera.
6. Un estudio reciente de los economistas Enrique Marshall y Fernando Ochoa, bajo el título "El ahorro de los hogares en Chile: diagnóstico y recomendaciones de política", contiene un diagnóstico completo y certero respecto de la realidad del ahorro en nuestro país, sus falencias y recomendaciones.
7. En la difícil coyuntura económica que enfrentamos con bajos niveles de crecimiento económico, inflación, estrés fiscal producto de las crecientes demandas ciudadanas, cambios demográficos y culturales, contar con una política pública que promueva el ahorro en las familias se convierte en un objetivo prioritario. Más aún considerando que el ahorro de mediano y largo plazo está estrechamente vinculado con la cobertura de beneficios sociales, como aquellos relacionados con las pensiones, la vivienda, la salud u otras contingencias que pueden surgir a lo largo de la vida.
8. Si queremos fortalecer la protección social y el bienestar de los chilenos, las políticas de fomento al ahorro deben ocupar un lugar prioritario en la agenda pública.
9. Estas políticas deben permitir el ingreso de más actores al mercado formal del ahorro (como Cooperativas y Cajas de Compensación) facilitar el acceso de las personas y hogares a ese mercado, diversificar los instrumentos en que ese ahorro puede materializarse, generar incentivos para que se incremente y promover campañas que permitan mejorar los niveles de alfabetización y educación financiera.
10. La mayoría de las economías avanzadas privilegian estrategias orientadas a facilitar el acceso de las



personas y hogares al mercado formal del ahorro. En consecuencia, el Ejecutivo y este Congreso tienen un rol fundamental en esta materia. La evidencia indica que programas de ahorro bien diseñados e implementados, con los incentivos correctos, pueden tener un impacto significativo en el ahorro de los hogares y/o trabajadores.

11. En un seminario organizado por Cajas de Chile en agosto pasado denominado "El ahorro social en Chile", el Ministro de Hacienda Mario Marcel sostuvo que "la oferta en Chile todavía es relativamente pobre en términos de mecanismos de ahorro personal y familiar".
12. En una Conferencia sobre Desarrollo y Estabilidad Financiera organizada por la Comisión del Mercado Financiero, Stephany Griffith-Jones, Consejera del Banco Central se refirió al "Ahorro de los Hogares en Chile". En su intervención señaló que "el desafío ahora consiste en que los diversos agentes de mercado puedan seguir innovando y desarrollando alternativas de productos de ahorro atractivos y acordes a las necesidades del cliente".
13. Hace algunos meses en un seminario sobre el "Sector inmobiliario: Perspectivas y desafíos", organizado por la universidad Adolfo Ibáñez el vicepresidente del Banco Central, Pablo García, afirmó que "es necesario volver a fomentar el ahorro privado, y el público, por eso es positivo que el Fisco vuelva a tener un superávit efectivo y estructural".
14. Con fecha 11 de enero de 2021, un grupo transversal de parlamentarios, entre los que se contaban los actuales diputados Jaime Naranjo, Eduardo Durán, Miguel Mellado, Francesca Muñoz, Harry Jurgensen y Frank Sauerbaum presentaron un proyecto de ley destinado a modificar la ley que establece el nuevo estatuto general de las Cajas de Compensación de Asignación Familiar (Ley N°18.833), para permitir que las Cajas de Compensación pudieran "facilitar mecanismos, dentro de sus competencias, que permitan a sus afiliados ahorrar o destinar una cantidad determinada de dinero cada mes en beneficio de sus ascendientes o descendientes en línea recta". Dicha iniciativa legal permitiría a las Cajas ofrecer a sus afiliados, "sin importar su antigüedad en la institución" cuentas de ahorro individual en las



condiciones que en la propuesta se indica. Dicha moción se encuentra actualmente sin tramitación en la Comisión de Trabajo de la Cámara de Diputados.

15. Este proyecto de ley, en la misma línea del anterior, propone modificar la ley de las Cajas de Compensación para que estas instituciones sin fines de lucro puedan administrar un régimen de ahorro social, abrir cuentas individuales a sus afiliados o a sus ascendientes o descendientes en línea recta con el objeto de recibir en ellas el ahorro que voluntariamente efectúen sus titulares o sus empleadores. Este proyecto, sin embargo, complementa el anterior ampliando los propósitos que una persona puede atender con este ahorro, incluyendo, entre otros, la adquisición de una vivienda, educación, complemento a las pensiones de vejez, contingencias y otros que contribuyan al bienestar social de sus afiliados o familias.

#### **Contenido del proyecto de ley:**

El proyecto de ley consta de un artículo único que modifica la Ley 18.833, que establece un nuevo estatuto general para las cajas de compensación de asignación familiar (c.c.a.f), sustitutivo del actual contenido en el decreto con fuerza de ley N° 42, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que propone los siguientes aspectos:

- a. Incorporar expresamente dentro de las funciones de las Cajas de Compensación, la administración del ahorro social de sus afiliados.
- b. Se establece el marco normativo general para que las Cajas de Compensación establezcan el ahorro social de sus afiliados.
- c. Incorpora dentro de las atribuciones del Directorio de las Cajas de Compensación, la implementación de las políticas de ahorro social.

#### **PROYECTO DE LEY:**

**Artículo único: Modificase la Ley 18.833,** que establece un nuevo estatuto general para las cajas de compensación de asignación familiar (c.c.a.f.), sustitutivo del actual contenido en el decreto con fuerza de ley n° 42, de 1978, del



ministerio del trabajo y previsión social, en el siguiente sentido:

- 1) Modifícase el **artículo 19 de la Ley 18.833**, que estableció un nuevo **Estatuto para las Cajas de Compensación de Asignación Familiar**, para incorporar un **nuevo numeral 3**, pasando el actual a ser 4, y así sucesivamente, del siguiente tenor:

*"N°3. Administrar, respecto de los trabajadores afiliados, el régimen de prestaciones de ahorro social, en conformidad a la presente ley".*

- 2) Incorporar un **artículo 20 bis** a la **Ley 18.833**, del siguiente tenor:

*"Artículo 20 bis: Las Cajas de Compensación podrán establecer un régimen de prestaciones de fomento al ahorro, denominado ahorro social. Bajo este régimen, las Cajas de Compensación podrán, abrir y mantener cuentas de ahorro social, a nombre de sus afiliados o de sus ascendientes o descendientes en línea recta, así como otras personas que sean cargas legales, con el objeto de recibir en ellas el ahorro voluntario que efectúen sus titulares, con el fin de atender las necesidades derivadas educación, salud, adquisición, construcción ampliación y reparación de viviendas y contingencias familiares y otras necesidades de análoga naturaleza.*

*Los depósitos que voluntariamente un trabajador afiliado decida destinar a esa cuenta de ahorro y los que surjan de acuerdos entre el trabajador y su empresa, podrán ser deducidos de la remuneración por la entidad empleadora afiliada, retenidos y remesados a la Caja respectiva, en un plazo fatal de 10 días corridos desde que se efectúe el descuento".*

- 3) Incorpórese un nuevo **número 8** en el **artículo 41** de la **Ley 18.833**, modificándose el resto de la numeración de dicho artículo, del siguiente tenor:


*8.- Acordar la implementación de un régimen de ahorro social, debiendo adoptar las políticas que permitan su debida operación."*



  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. GUILLERMO RAMIREZ D.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. EDUARDO DURÁN S.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. FRANCESCA MUÑOZ G.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. RICARDO CIFUENTES L.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. GAEL YEOMANS A.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MIGUEL MELLADO S.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. FRANK SAUERBAUM M.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JAIME MULET M.

